

MARTES 12 DE ENERO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIII - N° 7
CORDOBA, (R.A.),

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 398

Córdoba, 01 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004138/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 17, efectuada el día 29/04/15, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la Obra: "Reparaciones Generales en salón de actos y sector de natatorio en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZÓN AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz - CORDOBA – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.638.972,80.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 275 de fecha 13 de Abril de 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 77/84 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 143, a saber: SADIC S.A.; L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L.;

QUE a fs. 151/152, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/14, del que se desprende que de la totalidad de las oferentes solo la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.R.L. cumplimenta en forma acabada e íntegra con la documentación requerida en el Art. 10 del P.P.C., acreditando así fehacientemente su capacidad jurídica y técnica para obligarse con esta Administración. Que con relación a las restantes proponentes, si bien acompañan constancia de inscripción en el Registro de Constructores de Obra, las mismas se encuentran vencidas al tiempo de la apertura de ofertas;

QUE en razón de ello y el análisis efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas SADIC S.A. y PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. por la suma de \$ 1.886.589,12.- monto que representa un porcentaje de aumento con relación al Presupuesto Oficial del 15.10% por lo que aconseja su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 153/153 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 310/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propues-

SUMARIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 398..... PAG. 1

RESOLUCION N° 399..... PAG. 2

RESOLUCION N° 400..... PAG. 3

RESOLUCION N° 459..... PAG. 4

RESOLUCION N° 800..... PAG. 5

RESOLUCION N° 358..... PAG. 5

RESOLUCION N° 593..... PAG. 6

RESOLUCION N° 634..... PAG. 7

RESOLUCION N° 709..... PAG. 8

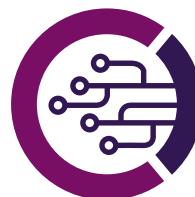
MINISTERIO AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 619..... PAG. 10

RESOLUCION N° 623..... PAG. 10

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION NORMATIVA N° 5..... PAG. 11



CIUDADANO
DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL
DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)
CON DNI Y CONSTANCIA DE CUIL DEL
ANSES

<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

tas por las Firmas SADIC S.A. y PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L. y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., por la suma \$ 1.886.589,12.- conforme se propicia;

QUE a fs. 159 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 17 efectuada el 29 de Abril de 2014 para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Instalación Sanitaria y la ejecución de la Obra: "Reparaciones Generales en salón de actos y sector de natatorio en la ESCUELA NORMAL SUPERIOR Dr. AGUSTÍN GARZÓN AGULLA, ubicada en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz - CORDOBA – Departamento Capital" y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas SADIC S.A. y PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 114 y presupuesto de fs.

115/120, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.886.589,12.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001254 (fs. 157) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 399

Córdoba, 01 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004139/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 15/2015, efectuada el día 27/04/2015, para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales en aulas, patio y sanitarios y pintura interna y externa en la ESCUELA GABRIELA MISTRAL, ubicada en calle 27 de Abril N° 5650 – B° Quebrada de las Rosas – CORDOBA – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial de \$ 1.236.674,00.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 277 de fecha 15/04/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 55/62 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 135, a saber: GIRON ZURLO S.A.; L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. y CARLOS E. MARTINEZ;

QUE a fs. 143/143 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando de ese modo la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
GIRÓN ZURLO S.A.	\$ 1.527.504,09.-	+ 23.51 %
L.W.K MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.	\$ 1.480.787,35.-	+ 19.73 %
CARLOS E. MARTINEZ	\$ 1.502.058,04.-	+ 21.45 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado esa Comisión constata que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.480.787,35.-, monto que representa un porcentaje del 19.73% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 144/144 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 311/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. por la suma de \$ 1.480.787,35.- conforme se propicia;

QUE a fs. 150 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma L.W.K. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 15/15 efectuada el 27 de Abril de 2015 para contratar la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales en aulas, patio y sanitarios y pintura interna y externa en la ESCUELA GABRIELA MISTRAL, ubicada en calle 27 de Abril N° 5650 – B° Quebrada de las Rosas – CORDOBA – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma L.W.K MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 99 y presupuesto de fs. 100/102, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.480.787,35.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001261 (fs. 148) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 400

Córdoba, 01 de Junio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004079/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 08/15, efectuada el día 16/04/15, para contratar la ejecución de la obra: "Reparación e impermeabilización de cubiertas y muros exteriores en la ESCUELA JERONIMO LUIS DE CABRERA, ubicada en calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital" con un Presupuesto Oficial de \$ 997.126,60.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 220/15;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42/49 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 86, a saber: OLMEDO DIEGO ORLANDO; VADIEG S.A. y PINTURAS CAVAZZON S.R.L.;

QUE a fs. 94/94 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de los oferentes de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma por la totalidad de los proponentes, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas presentadas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
OLMEDO DIEGO ORLANDO	\$ 1.076.798,45.-	+ 07,99 %
VADIEG S.A.	\$ 1.091.717,38.-	+ 09,48 %
PINTURAS CAVAZZÓN S.R.L.	\$ 1.062.099,71.-	+ 06,51 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, es criterio de esa Comisión que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la

Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.062.099,71.-, monto que representa un porcentaje del 06.51% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 95/95 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 288/2015, concluyendo que, atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L. por la suma \$ 1.062.099,71.- conforme se propicia;

QUE a fs. 101 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO, EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 08/15 efectuada el 16 de Abril de 2015 para contratar la ejecución de la obra: "Reparación e impermeabilización de cubiertas y muros exteriores en la ESCUELA JERONIMO LUIS DE CABRERA, ubicada en calle Santa Rosa N° 650 – B° Alberdi – Córdoba – Departamento Capital", conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma PINTURAS CAVAZZON S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 80 y presupuesto de fs. 81/82, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.062.099,71.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario

cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001181 (fs. 99) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de

Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 459

Córdoba, 3 de Julio de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003969/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 03, efectuada el día 24 de Abril de 2015, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de las Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Termomecánica y Servicio contra Incendios y la Ejecución de la Obra: "Refacciones varias en general en el DESTACAMENTO POLICIAL SAN ROQUE, ubicado en Ruta E-55 Km. 29 – PLAZA FEDERAL – SAN ROQUE – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 430.491,58.- calculado con precios al mes de Setiembre del año 2014, conforme la autorización acordada por Resolución N° 146/2014;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 107/111 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 169, a saber: ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., GIRÓN ZURLO S.A. y MASCOLO PABLO RAMÓN;

QUE a fs. 187/188, corre agregado informe producido por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/14, del que se desprende que en razón de observarse la no presentación por parte de los oferentes de documentación considerada subsanable, se les intimó a completar la misma, hecho que fue cumplimentado y en debida forma solamente por la Empresa GIRÓN ZURLO S.A.;

QUE en razón de ello y el análisis comparativo efectuado, esa Comisión considera que corresponde el rechazo de las ofertas presentadas por las firmas ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y MASCOLO PABLO RAMÓN por apartarse de las bases de contratación, estimando conveniente la propuesta de la Empresa GIRÓN ZURLO S.A., por la suma de \$ 516.027,85.- monto que representa un porcentaje de aumento con relación al Presupuesto Oficial del 19.86%, por lo que aconseja su adjudicación;

QUE a fs. 189/189 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 364/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 8 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto NI 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las Firmas ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y MASCOLO PABLO RAMÓN por las razones expuestas y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa GIRÓN ZURLO S.A., por la suma \$ 516.027,85.- conforme se propicia;

QUE a fs. 195 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma GIRON ZURLO S.A., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,
y las atribuciones conferidas mediante Decreto N° 534/2015;
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 03 efectuado el 24 de Abril de 2015 para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de las Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, Termomecánica y Servicio contra Incendios y la Ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN GENERAL en el DESTACAMENTO POLICIAL SAN ROQUE, ubicado en Ruta E-55 Km. 29 – PLAZA FEDERAL – SAN ROQUE – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" y consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y MASCOLO PABLO RAMÓN, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma GIRÓN ZURLO S.A., conforme la propuesta aceptada de fs. 133 y presupuesto de fs. 134/135, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL VEINTISIETE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 516.027,85.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/000452 (fs. 192) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-002 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 800

Córdoba, 03 de Noviembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-000886/2012.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 1019, de los trabajos "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA K – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 1019 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 17/06/2015;

Que a fs. 1021/1022 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 12; Especial N° 1 al 14 y Final N° 13, por la suma de \$ 335.334,50, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguros N° 691.704, 701.843 y 726.946, emitidas por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose emitir Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por la suma de \$ 8.534,50. A fs. 1025/1027 toma intervención la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, informando que corresponde la devolución del importe mencionado del Fondo de Reparación;

Que a fs. 1041, la Unidad Coordinadora Interministerial produce informe de plazos, del que surge que transcurrido el periodo de garantía, atento que la Recepción Definitiva ocurre con fecha 17/06/2015 y la Recepción Provisional con fecha 17/12/2014, por lo que lo establecido en Pliego en su artículo 34 el plazo de garantía es de 180 días;

Que a fs. 1042 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 591/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido

por los arts. 81 y 108 del Decreto 4758/77, y las facultades conferidas, puede el Señor Director dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 1019 y ordenando la devolución del Fondo de Reparación conforme lo informado por la Dirección de Administración a fs. 1025/1027;

ATENTO ELLO,**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 1019 de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba – AÑO 2013/2014 – ZONA K – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 335.334,50.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas de Seguros N° 691.704, 701.843 y 726.946 emitidas por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: <http://goo.gl/PnCljE>**Resolución N° 358**

Córdoba, 20 de Mayo de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003930/2014.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 05/2015, efectuada el día 25/03/2015, para contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "REPARACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS (2) AULAS en el JARDÍN DE INFANTES PAULA ALBARRACÍN, ubicado en calle Dr. Mateo Molina N° 455 – B° Colinas de Vélez Sarsfield - CÓRDOBA – Departamento Capital", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.365.990,00.-, cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), conforme la autorización acordada por Resolución N° 053 de fecha 12 de Febrero de 2015 y Nota Aclaratoria N° 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 123/130 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 237, a saber: JUAN PABLO MARTINAZZO; CARLOS E. MARTINEZ e I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 240/240 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del P.P.C., acreditando de ese modo la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
JUAN PABLO MARTINAZZO	\$ 1.613.076,65.-	+ 18.08 %
CARLOS E. MARTINEZ	\$ 1.606.992,53.-	+ 17.64 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.581.710,23.-	+ 15.79 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado esa Comisión constata que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.581.710,23.-, monto que representa un porcentaje del 15.79% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 241/241 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 260/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.581.710,23.- conforme se propicia;

QUE a fs. 247 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 05/15 efectuada el 28 de Marzo de 2015 para contratar la ejecución de la obra: "el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "REPARACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DOS (2) AULAS en el JARDÍN DE INFANTES PAULA ALBARRACÍN, ubicado en calle Dr. Mateo Molina N° 455 – B° Colinas de Vélez Sarsfield - CÓRDOBA – Departamen-

to Capital", cuya contratación se efectuará por combinación de sistemas de Ajuste Alzado (A.A.) y Unidad de Medida (U.M.), y Nota Aclaratoria N° 1, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo Anterior a la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 200 y presupuesto de fs. 201/204, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 1.581.710,23.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001127 (fs. 245) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 593

Córdoba, 18 de Agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003846/2014.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 97, efectuada el día 19/12/14, para Contratar la realización de la Obra: "EJECUCIÓN DE PINTURAS, INSTALACIÓN SANITARIA, COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y TERMINACIÓN CARPINTERÍA EXISTENTE EN LA ESCUELA MARÍA TERESA NAVARRO, ubicada en Calle Marcial Vaudagna N° 923 – ARROYITO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 917.280,34.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 1095 de fecha 04 de Diciembre de 2014;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 61/68 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 114, a saber: JUAN PABLO MARTINAZZO, I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y CARLOS E. MARTINEZ;

QUE a fs. 121/122, corre agregado informe producido por Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 527/14, del que se desprende que si bien las oferentes cumplimentan con la documentación re-

querida en el Art. 10 del P.P.C., en lo que refiere al Análisis de Precios, omiten adjuntar planilla con detalle de los elementos componentes de la carga fija, en función de lo cual fueron emplazadas a fin de que subsanen tal omisión, hecho que fue cumplimentado y en legal tiempo y forma por la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. acreditando de tal suerte su capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración;

QUE en tanto y en relación a los restantes oferentes, vencido el plazo, no acompañan documentación alguna, por lo cual es criterio de dicha Comisión el rechazo de sus ofertas por apartarse de las bases de contratación;

QUE a mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, se procede a analizar la propuesta válida por la firma I. C. CONSTRUCCIONES S.R.L. en relación al Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 917.280,34.-

OFERENTE	OFERTA	% S/PRES.OFICIAL
I.C. CONST. S.R.L.	\$ 1.069.829,02.-	+ 16.63 %

QUE en razón del análisis efectuado, esa Comisión, recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR las ofertas de las firmas CARLOS E. MARTINEZ y JUAN PABLO MARTINAZZO por las razones expuestas, ADJUDICANDO a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.069.829,02.- monto que representa un porcentaje del 16.63% por encima del Presupuesto Oficial elaborado por la Dirección General de Arquitectura;

QUE a fs. 123/123 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 026/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar Resolución rechazando las ofertas propuestas por las Firmas JUAN PABLO MARTINAZZO y CARLOS E. MARTINEZ y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma \$ 1.069.829,02.- conforme se propicia;

QUE a fs. 128 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

QUE a fs.133, el nuevo Director General de Arquitectura remite los presentes actuados a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Infraestructura, para imputar el monto cotizado para los trabajos que se trata, como preventivo al Ejercicio Futuro Año 2016, con sustento en las lógicas demoras que conllevará el trámite administrativo de adjudicación, hecho que se concreta a fs.134;

QUE a fs. 136 corre agregada la actualización del Certificado expedido por el Registro de Constructores de Obras;

ATENTO ELLO

y las disposiciones del Decreto N° 534/2015, EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 97 efectuada el 19 de Diciembre de 2014 para contratar la realización de la Obra: "EJECUCIÓN DE PINTURAS, INSTALACIÓN SANITARIA, COLOCACIÓN DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y TERMINACIÓN CARPINTERÍA EXISTENTE EN LA ESCUELA MARÍA TERESA NAVARRO, ubicada en Calle Marcial Vaudagna N° 923 – ARROYITO – DEPAR-

TAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", consecuentemente RECHAZAR las ofertas presentadas por las Empresas JUAN PABLO MARTINAZZO y CARLOS E. MARTINEZ, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 87 y Presupuesto de fs. 88/92, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 1.069.829,02.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad (fs. 134) – INVERSION EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 por la suma de \$ 1.069.829,02.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 634

Córdoba, 02 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004147/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 27/2015, efectuada el día 22/07/2015, para Contratar el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SANITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULAS EN LA "ESCUELA CAPITAL FEDERAL", ubicada en Calle Mauricio Yadarola N° 653 – B° Gral. Bustos – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.403.515,34.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 474 de fecha 08/07/2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60/67 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 165, a saber: INGECO S.R.L.; ANSAL CONS-

TRUCCIONES S.R.L. y I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE a fs. 170/171, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata la Empresa INGECO S.R.L., si bien acompaña pagará en concepto de Garantía de Oferta, careciendo el mismo de firma autenticada, no reuniendo los recaudos a los que alude el Apartado a) del Artículo 16° del Pliego Particular de Condiciones, en cuanto a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., se advierte que la rúbrica y sello inserta en el pagará en concepto de Garantía de Oferta, no corresponde al Socio Gerente de la firma y con respecto a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., alguna de la documentación acompañada en su respectiva oferta, no lo fue conforme lo exige el Pliego, en función de lo cual se la intimó a efectos de regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial, acompañando la misma la documental solicitado en debida forma;

QUE en función de ello, es criterio de dicha Comisión, RECHAZAR las ofertas correspondientes a las Empresa INGECO S.R.L. e I. C. CONSTRUCCIONES S.R.L., por apartarse de las bases de contratación;

QUE conforme a lo expuesto en el párrafo que antecede, se procedió a analizar la única propuesta válida que resulta admisible presentada con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.403.515,34.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL S.R.L.	\$ 1.536.849,30.-	+ 09.50 %

QUE de conformidad con el análisis comparativo efectuado a tenor de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta que más conveniente es la presentada por la Firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.536.849,30.-, representando un porcentaje del 9.50 % por encima del Presupuesto Oficial, analizada la documentación técnica se advierte que la misma se ajusta a los requerimientos exigidos en Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

QUE por lo tanto, recomienda, salvo mejor criterio del Sr. Director General, RECHAZAR por las razones expuestas las ofertas de las Empresas I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. e INGECO S.R.L., ADJUDICANDO a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta conveniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas;

QUE a fs. 172/172 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 585/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Sr. Director General, dictar Resolución, rechazando las ofertas propuestas por las firmas INGECO S.R.L. e I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. y adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.536.849,30.- conforme se propicia;

QUE a fs. 1775 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 27/15,/ efectuada el 22 de Julio del 2015 para Contratar el Desarrollo

del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Ingeniería de Detalles de Instalación Sanitaria y la Ejecución de la Obra: "REEMPLAZO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA, CON NUEVO SOLADO DE INGRESO Y FACHADA, REPARACIONES SANITARIAS, PINTURA DE FACHADA Y AULAS EN LA "ESCUELA CAPITAL FEDERAL" ubicada en Calle Mauricio Yadarola N° 653 – B° Gral. Bustos – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL;" y consecuentemente RESCHAZAR las ofertas de las Empresa INGECO S.R.L. e I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.. conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la firma ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la Propuesta aceptada de fs. 97 y Presupuesto de fs. 98/100, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.536.849,30.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001142 (fs. 175) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V., la suma de \$ 461.054,79.-e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de \$ 1.075.794,51.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 709

Córdoba, 28 de Septiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-004188/2015.-

VISTO

este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 35/15, efectuada el día 10/08/15, para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN EL "I.P.E.M. N° 150 JUAN LARREA" ubicada en Calle Luis Braille N° 2273 – B° Sarmiento – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" con un Presupuesto Oficial de \$ 893.934,46.-, conforme autorización acordada por Resolución N° 526 de fecha 24 de Julio del 2015;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 62/69 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 150, a saber: SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., JUAN PABLO MARTINAZZO y TETRA S.R.L.;

QUE a fs. 162/163, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 451/2015, constatando que las Empresas mencionadas no cumplimentan en debida forma con lo requerido en el Art. 10° del Pliego Particular de Condiciones, en virtud de ello fueron emplazadas, por tratarse de requisitos no esenciales de carácter subsanable. En respuesta a dicha intimación, solo las oferentes SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. y JUAN PABLO MARTINAZZO, dieron cumplimiento en legal tiempo y forma, acreditando así su capacidad jurídica para obligarse con la Administración;

QUE con relación a la oferente TETRA S.R.L., vencido el plazo acordado no acompañó documentación alguna, correspondiendo el rechazo de su oferta por apartarse de las bases de contratación;

QUE analizada la documentación técnica de dichas empresas oferentes, se advierte que las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos técnicos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás documentación, no mereciendo por ende reproche u observación alguna que efectuar en tal sentido;

QUE en base a lo referido, se procede a analizar comparativamente las dos (2) propuestas válidas presentadas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 893.934,46.- (Enero Año 2015)

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
SCALA S.R.L.	\$ 1.241.068,44.-	+ 38.83 %
JUAN PABLO MARTINAZZO	\$ 1.055.847,67.-	+ 18.11 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado, se constata que la oferta formulada por la oferente JUAN PABLO MARTINAZZO, resulta ser la más conveniente en los términos del Art. 29º de la Ley de Obras Públicas (Ley Nº 8614), ascendiendo la misma a la suma de \$ 1.055.847,67.-, representando un porcentaje del 18.11 % por encima del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 164/164 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen Nº 679/2015, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los Art. 2, 4, 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas 8614, el Art. 11 de la Ley de Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto Nº 534/15, puede el Sr. Director General dictar Resolución rechazando la oferta presentada por la firma TETRA S.R.L. por las razones expuestas, adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, por la suma \$ 1.055.847,67.- conforme se propicia;

QUE a fs. 169 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada Nº 35/ 15 efectuada el 10 de Agosto del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS EN EL "I.P.E.M. Nº 150 JUAN LARREA" ubicada en Calle Luis Braille Nº 2273 – Bº Sarmiento – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" y consecuentemente RECHAZAR la oferta presentada por la Empresa TETRA S.R.L., conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, conforme la Propuesta aceptada de fs. 109 y Presupuesto de fs. 110, por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.055.847,67.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido Nº 2015/001162 (fs. 167) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de \$ 316.754,30.- e INVERSIÓN EJERCICIO FUTURO AÑO 2016 la suma de \$ 739.093,37.-

ARTICULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.

ARQ. RICARDO ROGNONI
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA



**CIUDADANO
DIGITAL**

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL
DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATACIÓN DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.



BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**Resolución N° 619**

Córdoba, 4 de diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 0048-184831/2014 mediante el cual la Señora PATRICIA MÓNICA SALGADO, DNI N° 22.793.952 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 300 de fecha 15 de Noviembre de 2004 de la Dirección de Transporte, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "SALGADO VIAJES"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 300/2004 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DIEZ (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que se presenta además renovación del Contrato de Leasing de la unidad Dominio N° LTE 134 cuyo vencimiento opera el día 21 de Septiembre de 2017.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0743/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos

para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Señora PATRICIA MÓNICA SALGADO, CUIT N° 23-22793952-4, Ingresos Brutos N° 280925144, con domicilio en calle Ámsterdam N° 4479 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "SALGADO VIAJES"

Artículo 2°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución hasta la fecha de vencimiento del Contrato de Leasing (21/09/2017), la incorporación de la unidad cuya identificación se detalla:

- Marca FIAT, modelo del año 2012, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Automotor el 28/09/2012, chasis N° 93W245G84D2093717, motor N° 7141512, de 15 asientos, Tacógrafo DIGITAC 24225, Dominio N° LTE 134, adjudicándole la placa identificatoria N° E 2826.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 623

Córdoba, 16 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 0048-000317/2015 mediante el cual el Señor VICTOR HUGO VÁZQUEZ, DNI N° 14.114.822 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 018 de fecha 22 de Enero de 2014 de la Secretaría de Transporte, con centro en la localidad de EMBALSE y bajo la denominación de "LA CAPITANA"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 018/2014 de la Secretaría de Transporte se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año,

por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0777/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra

normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 018/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor VICTOR HUGO VÁZQUEZ, DNI N° 14.114.822, CUIT N° 20-14114822-3, Ingresos Brutos N° 280203271, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de EMBALSE y bajo la denominación de "LA CAPITANA"

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 018/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 5

Córdoba, 30 de Diciembre de 2015.-

VISTO:

La Ley Impositiva N° 10.178 (B.O. 20-12-2013), el Decreto N° 1087/2014 (B.O. 14-10-2014), el Decreto 1280/2014 (B.O.19-11-2014) y la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias (B.O. 04-12-2015).

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Impositiva N° 10.178 para la anualidad 2014 en su Artículo 130° dispuso el cumplimiento obligatorio por parte de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor y como requisito adicional a lo previsto por el Decreto N° 434/2002, las condiciones que la Dirección General de Rentas establezca en relación a la emisión de cedulones por Internet y/o pago de los mismos.

QUE mediante Decreto N° 1087/2014 se establece para la anualidad 2015 y siguientes, que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, a fin de gozar del Premio de Contribuyente Cumplidor, deberán adherirse al Cedulón Digital al 30 de Noviembre del año inmediato anterior y reunir además los requisitos previstos en dicho decreto.

QUE la Dirección General de Rentas reglamentó, a través de la Resolución Normativa 1/2015 y modificatorias, las condiciones que deben cumplir los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor a fin de gozar los beneficios previstos por el decreto citado en el considerando anterior.

QUE la adhesión al Cedulón Digital forma parte del objetivo estratégico de despapelizar los ámbitos de la administración pública, preservar

la información y liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y de la política adoptada por la Administración del Gobierno de la Provincia, en cuanto a la gestión sustentable y el desarrollo sostenible tendiente a la protección del medio ambiente.

QUE mediante el Artículo 1° del Decreto 1280/2014, se creó la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar el acceso de servicios digitales que brinda el Estado Provincial.

QUE el Artículo 10 del Decreto 1280/2014 establece de manera obligatoria para acceder a todos los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante la utilización pública de Internet, la Clave Única de "Ciudadano Digital".

QUE de manera particular a través del Portal Web de Rentas Virtual se pone a disposición de los Contribuyentes esta herramienta de gestión, que permite realizar trámites, efectuar consultas y obtener información de interés, brindando un asesoramiento integral al Ciudadano.

QUE a través de dicha herramienta los contribuyentes podrán cumplir con sus obligaciones tributarias de manera ágil y segura.

QUE con el objetivo de continuar contribuyendo a la gestión sustentable establecida por el Ministerio de Finanzas, se considera oportuno realizar el alta de oficio al "Cedulón Digital" a todos los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor que posean la clave de "Ciudadano Digital" resultando necesario adaptar la Resolución Normativa N° 1/2015 y modificatorias.

QUE en igual sentido con el alta de oficio al cedulón digital se facilita el acceso al Premio contribuyente cumplidor en caso de corresponder y para el caso del Impuesto Inmobiliario se otorga la posibilidad de abonar el impuesto anual en diez (10) cuotas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias y el Artículo 8 del Decreto N° 1087/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa 1/2015 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 17° el siguiente Título y Artículo:

“CIUDADANO DIGITAL – ALTA CEDULÓN DIGITAL
ARTICULO 17 (1). Los contribuyentes que soliciten Clave de Ciudadano Digital (CIDI) hasta el 30 de noviembre de cada año obtendrán el alta al servicio de Cedulón Digital de los Inmuebles o Automotores asociados a su CUIT-CUIL para la anualidad siguiente a la fecha de dicha alta, obteniendo los beneficios previstos en el primer párrafo del artículo anterior.”

II.- SUSTITUIR EL Artículo 18° por el siguiente:

“ARTICULO 18. Los Contribuyentes adheridos o dados de

alta al Servicio de cedulón digital, conforme lo previsto en los artículos 17 y 17 (1) de la presente, podrán actualizar ciertos datos -informados o considerados en el momento de la Adhesión o Alta-, a través del portal Web del gobierno de la Provincia de Córdoba, -www.cba.gov.ar, link de la Dirección General de Rentas en la opción mencionada en el Artículo 17.

La actualización de datos deberá informarse por objeto, tras lo cual se presionará “Enviar” y “Aceptar”. Dicha actualización operará a partir del siguiente vencimiento, siempre que la misma se efectúe 30 días antes del mismo, o bien a partir de la anualidad inmediata siguiente, en el caso de finalizar la adhesión.

La Dirección le enviará un correo electrónico de la “actualización de datos” a la dirección informada para la confirmación de la solicitud, tomando esta Dirección la fecha de confirmación de actualización de datos.”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 30-12-2015.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de Cuil.